

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 170

TEGUCIGALPA: 29 DE DICIEMBRE DE 1898

NUMERO 1.699

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**RELACIONES INTERIORES.**— Autorízase un gasto—Autorízase el gasto de 300 francos—Autorízase un gasto—Autorízase un gasto—Autorízase un gasto—Mándase situar la cantidad de cien pesos en el Banco de Honduras.

**FOMENTO.**—Aclárase el acuerdo de 28 de mayo próximo pasado—Nómbrese al Ingeniero E. P. Mayes para que practique una medida—Se autoriza el gasto de \$ 80 00—Se aprueba la medida de una zona mineral y mándase extender un testimonio—Autorízase la erogación de \$ 27.30—Apruébase un acuerdo—Se manda construir una línea telegráfica—Otórgase una zona mineral—Autorízase la erogación de \$ 15 00—Se autoriza el gasto de \$ 180.00—Acuérdanse unos nombramientos—Autorízase la erogación de \$ 2.493.46—Se autoriza el gasto de \$ 4 729 60 oro—Autorízase la erogación de \$ 4.248.40—Rectifícase un acuerdo—Se autoriza un gasto.

AVISOS.

## RELACIONES INTERIORES

Autorízase un gasto.

Tegucigalpa: 11 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento ochenta pesos treinta y ocho centavos, oro americano, que el Gobierno adenda á las oficinas americanas. Esta erogación se imputará á la partida XI, capítulo III, Ramo de Gobernación y Relaciones Interiores, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Relaciones Interiores,

D. Gutiérrez.

Autorízase el gasto de 300 francos.

Tegucigalpa: 13 de junio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto equivalente al valor de 300 francos, como pago de las suscripciones tomadas á "La Nouveau Monde." Esta erogación se imputará á la partida XI, capítulo III, Ramo de Gobernación y Relaciones Interiores.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Relaciones Interiores,

D. Gutiérrez.

Autorízase un gasto.

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1898.

Manifestando el Licenciado don Pedro J. Bustillo que la suma de cien pesos autorizada por acuerdo de 7 de enero próximo pasado para el pago de escribiente y útiles de escritorio en los trabajos de límites con Nicaragua, no es suficiente para llevar á cabo dichos trabajos, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de trescientos pesos que se necesitan para el fin expresado. Dicha erogación se imputará á la partida XII, capítulo III, Ramo de Gobernación y Relaciones Interiores, en el Presupuesto General vigente. Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Relaciones Interiores,

D. Gutiérrez.

Autorízase un gasto.

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto equivalente á 240 francos, valor de suscripciones tomadas por el Gobierno á "La Revista Diplomática" de Paris. Dicha suma se entregará al Banco de Honduras á cuyo favor se ha endosado el giro respectivo, fechado el 2 de abril último por el Director de aquel periódico. Este gasto se imputará á la partida XI, capítulo III, en el Ramo de Gobernación y Relaciones Interiores, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Relaciones Interiores,

D. Gutiérrez.

Autorízase un gasto.

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta pesos, que se entregarán al señor Licenciado don Antonio R. Vallejo, encargado del estudio de la comisión de límites de Honduras, El Salvador y Nicaragua, para escritorio de dichos trabajos; imputándose este gasto á la partida XII,

capítulo III, Ramo de Gobernación y Relaciones Interiores, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Relaciones Interiores,

D. Gutiérrez.

Mándase situar la cantidad de cien pesos en el Banco de Honduras.

Tegucigalpa: 6 de octubre de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar situar en el Banco de Honduras, á la orden del London Bank, á favor de don José María Castrillo, de Managua, la suma de cien pesos, por valor de la suscripción que tiene de cincuenta ejemplares del periódico "El Comercio", así: cincuenta pesos correspondientes al mes de septiembre anterior y los otros cincuenta por el mes en curso; imputándose este gasto á la partida XI, capítulo III, Ramo de Gobernación y Relaciones Interiores, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Relaciones Interiores,

D. Gutiérrez.

## FOMENTO

Aclárase el acuerdo de 23 de mayo próximo pasado.

Tegucigalpa: 20 de julio de 1898.

Con vista de la anterior solicitud presentada por el señor don E. A. Burke, relativa á pedir se hagan algunas aclaraciones al acuerdo de 28 de mayo próximo pasado, en virtud del cual se le concedió la zona mineral de cuatro secciones entre los ríos Guayape y Jalán, que por acuerdo de 5 de abril de 1890 se había cedido á "The Olancho Exploration Company Limited," cuyos derechos caducaron por falta de cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas; y

Considerando: que las aclaraciones que desea el señor Burke tienden á evitar dificultades para el caso de que se traspasen sus derechos á las compañías que él se propone organizar, y á la vez son favorables á los

hondureños que se dedican á las labores de minas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Los derechos otorgados al señor Burke, en lo relativo á la zona mineral que se le concedió por acuerdo de 28 de mayo de 1897, son sin perjuicio de los derechos adquiridos anteriormente por otras personas dentro de los límites de la zona; pero todas las minas, vetas ó placeres de metales que quedan dentro de los límites de ella y que puedan haber caducado ó haberse abandonado, pertenecerán de derecho á la zona del señor Burke ó á sus cesionarios; y

2.º—A los habitantes nativos de Honduras, varones ó mujeres, que tengan la ocupación de lavar oro en bateas á lo largo de los ríos, arroyos ó en placeres, se les permitirá continuar en sus tareas dentro de los límites de la zona expresada, con tal de que no lo hagan á una distancia menor de trescientas varas del lugar ó lugares donde el concesionario ó sus cesionarios tengan trabajos formales de explotación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Nómbrese al Ingeniero E. P. Mayes para que practique una medida.

Tegucigalpa: 20 de julio de 1898.

Vista la solicitud del señor E. A. Burke al Poder Ejecutivo, en la que pide que se nombre al Ingeniero E. P. Mayes para que mida una parte de la zona mineral "El Retiro," departamento de Olancho; y

Considerando: que la zona á que se refiere el señor Burke queda comprendida en la que se le otorgó al petionario con fecha 28 de mayo de 1897, y que, por consiguiente, tiene perfecto derecho para practicar una nueva mensura dentro de la misma zona; el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor Ingeniero Mayes para que practique las operaciones agrarias en referencia, midiendo en zonas que no excedan de 2.000 varas de ancho por 4.000 de largo, las minas, vetas ó placeres de metales que el señor Burke elija dentro de la zona mineral de "El Retiro" y en la parte que queda entre los ríos Guayape y Jalán.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se autoriza el gasto de \$ 80.00.

Tegucigalpa: 21 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de ochenta pesos, que importa la conducción de cinco cajas de materiales telegráficos, á razón de dieciséis pesos cada una, de esta ciudad á la de Gracias.

2.º—Que esta cantidad sea pagada al fiestero Martín Aguilar por medio de la Administración de Rentas de Gracias, y que se impute á Fomento, capítulo II, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se aprueba la medida de una zona mineral y mándase extender un testimonio.

Tegucigalpa: 21 de julio de 1898.

Vistas las diligencias de medida practicadas por don Eugenio Molina, en cumplimiento del acuerdo de 5 de febrero del año en curso, por el que se dispuso la mensura de la zona mineral San Juan de Caridad, jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento, otorgada por el Poder Ejecutivo al señor don R. Fritzgartner y consocios: visto el informe favorable del Revisor específico; y

Considerando: que la medida se ha practicado con arreglo á la ley y dentro de los límites fijados por la concesión, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar en cuanto ha lugar en derecho, y sin perjuicio de tercero, la medida de la zona en referencia, que comprende cien manzanas cuadradas.

2.º—Extender á favor de los concesionarios el testimonio del expediente relativo á la concesión; y

3.º—Don R. Fritzgartner y consocios quedan obligados á pagar el impuesto de manzanaje, de conformidad con lo dispuesto en el decreto legislativo de 4 de octubre de 1893 y el acuerdo ejecutivo de 12 de noviembre de 1895.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 27.30.

Tegucigalpa: 22 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veintisiete pesos treinta centavos para el pago de los gastos en la protesta que el señor Fiscal General de Hacienda, á nombre del Gobierno, hizo á "The Honduras Syndicate" y á "The Honduras Railroad Company," como sigue:

Derechos notariales de la protesta...	\$ 17.00
Dos testigos.....	2.00
Una primera copia.....	3.50
Ocho timbres de á \$ 0.50 cju.....	4.00
Cuatro pliegos de papel sellado. ....	0.80

Suma.....\$ 27.30

2.º—Que esta suma se pague al Notario don Leandro Valladares por la Dirección General de Rentas, y se impute á Fomento, capítulo VII, Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Apruébase un acuerdo.

Tegucigalpa: 22 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el acuerdo que dice:

"Tegucigalpa: 10 de julio de 1898.—La Dirección General de Correos.—Considerando: que por acuerdo del Poder Ejecutivo emitido el 7 de junio del corriente año, se ha resuelto la creación de una plaza de Agente Postal ambulante en la sección del ferrocarril que se halla establecida de La Pimienta á Puerto Cortés, á fin de evitar las frecuentes irregularidades del servicio postal en aquel trayecto, que ocasionan retraso de la correspondencia, tanto exterior como interior; y tomando en cuenta la honradez y aptitudes que caracterizan al señor Francisco Gutiérrez para el desempeño de este empleo.—Acuerda:—1.º Nombrar al señor don Francisco Gutiérrez Agente Postal ambulante en la sección del ferrocarril existente entre La Pimienta y Puerto Cortés, con la dotación de cuarenta pesos mensuales, de conformidad con el acuerdo de 7 de junio del presente año, quien tendrá las atribuciones señaladas en el mismo acuerdo, y tomará posesión de su empleo el 15 del presente mes.—2.º El Agente Postal señor Gutiérrez dependerá inmediatamente del Administrador de Correos de Puerto Cortés, cuyas órdenes acatará, y, además, estará sujeto á las instrucciones que se le comuniquen de este Centro.—3.º Que el presente acuerdo se eleve á conocimiento del señor Ministro de Fomento para su aprobación.—Comuníquese.—Francisco Altschul."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se manda construir una línea telegráfica.

Tegucigalpa: 23 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Mandar construir una línea telegráfica de 8 leguas de extensión, entre Manto y Salamá, departamento de Olancho.

2.º—El pago de los gastos que demande este trabajo se hará por la Administración de Rentas de ese departamento, debiendo estar autorizados los recibos y planillas por los empleados encargados de la construcción, y llevar, además, el V.º B.º del Gobernador Político.

3.º—El Director General de Telégrafos dará las instrucciones correspondientes al Inspector que dirigirá los trabajos, para que la línea se construya del modo más perfecto y con la economía debida.

4.º—El Gobernador Político prestará todo su apoyo á los constructores de esa línea, y

requerirá de las municipalidades en cuya jurisdicción se toque para que les den su cooperación eficaz, facilitándoles operarios, vehículos para la conducción de materiales, postes, etc., á fin de que el trabajo se ejecute con la mayor rapidez; y

5.º—Las erogaciones que se causen por tal motivo se imputarán al ramo de Fomento, capítulo II, Gastos Diversos, partida 6.ª, del Presupuesto para el año económico próximo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Otórgase una zona mineral.

Tegucigalpa: 27 de julio de 1898.

Vista la solicitud hecha al Poder Ejecutivo por el señor don E. A. Lever, en su nombre y en el de su representado Jhon Whitiy, en la que pide una zona mineral en el curso del Río Chiquile, departamento de Santa Bárbara, á una legua poco más ó menos del pueblo de El Oro.

Visto asimismo el informe del Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara: oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que habiéndose tramitado dicha solicitud de conformidad con la Ley de Minería, no se ha presentado á ella ninguna oposición; el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Otorgar á los señores Lever y Whitiy, sin perjuicio de tercero, la concesión de una zona mineral que será demarcada del modo siguiente: del punto denominado el Pozo Grande, sito en la corriente del Río Chiquile, se medirán río arriba, ó sea al Poniente, mil doscientas varas; del mismo Pozo Grande, río abajo, ó sea al Oriente, diez y seis mil ochocientas varas; y del ancho del río ciento veinticinco varas á cada lado, lo que hará un total de 18.000 varas de largo por 250 de ancho.

2.º—La expresada zona se medirá á costa de los interesados en el término de seis meses, contados desde la presente fecha, por el Ingeniero don Eduardo P. Mayes.

3.º—La presente concesión comprende todos los derechos y franquicias que la ley otorga á los empresarios de minas, y caducará si dentro de dos años no se hubiesen establecido trabajos formales de explotación, ó si en cualquier tiempo se abandonaren ó se dejare de cumplir las demás prescripciones prevenidas por la ley.

4.º—A las habitantes nativos de Honduras, varones ó mujeres, que tengan la ocupación de lavar oro en bateas á lo largo del río ó sus afluentes, ó en placeres, se les permitirá siempre continuar en sus tareas, dentro de los límites de la zona expresada, con tal de que no lo hagan á una distancia menor de trescientas varas del lugar ó lugares donde los concesionarios tengan trabajos formales de explotación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 15.00.

Tegucigalpa: 29 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de quince pesos para la compra de tres sillas que se necesitan en la oficina telegráfica de Cedros, en este departamento.

2.º—Que esta cantidad se pague al 1.º telegrafista de dicha oficina por la Administración de Rentas de este departamento, y se impute á Fomento, capítulo II, Gastos Diversos, partida 5.ª, del Presupuesto para el año económico próximo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se autoriza el gasto de \$ 130.00.

Tegucigalpa: 29 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de ciento ochenta pesos, que importará la compra de una docena de barras, una docena de palas y media docena de azadones, que se necesitan para la reparación de los caminos del departamento de Yoro; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada por medio de la Administración de la Aduana de Trujillo al Gobernador Político del departamento de Yoro; y que dicho gasto se impute á Fomento, capítulo VII, Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Acuérdanse unos nombramientos.

Tegucigalpa: 30 de julio de 1898.

Autorizando la Ley de Presupuesto para el año económico próximo la creación de Administradores de Correos de 1.ª clase; y con vista de la propuesta que hace el Director General del ramo para la provisión de esos empleos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar los siguientes Administradores de Correos:

En el departamento de La Paz, á don Vicente Medina; en el de Intibucá, á don Ricardo de J. Urrutia; en el de Gracias, á don Ramón Marín; en el de Copán, á don Salvador R. Orellana; en el de Cholnteca, á don Matías Rodríguez; en el de Valle, á don Carlos Agustinus; en el de Cortés, á don Irene H. Amaya; en el de Olancho, á don Juan Fernández; en el de Yoro, á don Lino Murillo; en el de El Paraíso, á don

Cornelio Cortés; en el distrito de Ocotepeque, á don Jesús Chinchilla; en el de La Ceiba, á don Domingo López; en el de Danlí, á don Joaquín Mendoza S.; y

2.º—Dichos empleados devengarán el sueldo fijado en el Presupuesto del año económico próximo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 2.493.46.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 2.493.46, valor de los materiales y útiles pedidos para el servicio del correo nacional, como sigue:

Factura número 26, de 26 de febrero de 1898, á la consignación del Administrador de la Aduana de Amapala, con valor de \$ 495.15 oro.

Factura número 29, de 14 de marzo de 1898, á la consignación del Administrador de Amapala, con valor de \$ 134.70 oro.

Factura número 33, abril 4, consignada al Administrador de Amapala, con valor de \$ 95.19 oro.

Factura número 559, fecha junio 1.º de la casa Eggers y Starforth, consignada al Administrador de Amapala, con valor de \$ 292.70 oro; y

2.º—Que la erogación correspondiente se impute á Fomento, capítulo III, sección Gastos Diversos, partida 3.ª, y el exceso que resultare en la liquidación final de esa partida, al departamento de Fomento, capítulo III, sección Gastos Diversos, partida 5.ª, en el Presupuesto para el año económico próximo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se autoriza el gasto de \$ 4.729.60 oro.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 4.729.60 oro, valor que arrojan las facturas de materiales telegráficos comprados por medio de las casas de Rodolfo G. Barthold, de New York, y J. Rösner y Compañía, de Amapala, como sigue:

Factura número 24, de 29 de enero de este año, consignada al Administrador de la Aduana de Trujillo, por valor de \$ 714.29.

Factura número 31, de 1.º de agosto de 1898, consignada al Administrador de Trujillo, \$ 352.55.

Factura número 32, de 1.º de abril de 1898, consignada al Administrador de Puerto Cortés, por valor de \$ 333.01.

Factura número 34, de 4 de abril de 1898, consignada al Administrador de Amapala, \$ 1.155.43.

Factura número 35, de 19 de abril de 1898, consignada al Administrador de Amapala, \$ 311.40.

Factura número 38, de 26 de abril de 1898, consignada al Administrador de Puerto Cortés, \$ 76.54.

Factura número 40, de 30 de abril de 1898, consignada al Administrador de Amapala, \$ 254.29.

Factura número 41, de 19 de mayo de 1898, consignada al Administrador de Puerto Cortés, \$ 431.71.

Factura número 42, de 16 de mayo de 1898, consignada al Administrador de Trujillo, \$ 296.42.

Factura número 43, de 21 de mayo de 1898, consignada al Administrador de Amapala, \$ 84.50.

Factura número 46, de 8 de junio de 1898, consignada al Administrador de Trujillo, \$ 42.20.

Factura número 562, de 24 de junio de 1898, de la casa Rössner y Compañía, \$ 337.98 oro alemán.

Factura número 568, de 30 de junio de 1898, de la misma casa, \$ 438.68 oro alemán; y

2.º—Que la erogación correspondiente se impute á Fomento, capítulo 2.º, sección Gastos Diversos, partida 3.ª, y el exceso á la partida 4.ª, sección Gastos Diversos, capítulo II, departamento de Fomento, en el Presupuesto del año económico próximo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 4 248.40.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Antorizar la erogación de \$ 4.248.40, que pagará la Dirección General de Rentas á la casa Eggers & Stallforth, por valor de artículos remitidos para la Litografía Nacional, según factura número 480, de 18 de octubre de 1897, que arroja un valor de 6.936.17 marcos oro; debiendo imputarse el gasto á las partidas 5.ª y 6.ª, capítulo XI, departamento de Fomento, y el exceso que haya sobre ellas á la partida 6.ª, capítulo IV, departamento de Fomento, en el Presupuesto del año fiscal próximo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Rectifícase un acuerdo.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1898.

Considerando: que por acuerdo de 7 de enero de este año se autorizó la erogación de \$ 3.800.44 oro americano, por valor de materiales para el Telégrafo, remitidos por la casa de Federico G. Barthold y Compañía, de New York; y que revisada nuevamen-

te la partida número 2, de 9 de noviembre de 1897, que corresponde al envío de dichos materiales, aparece que su valor es el de \$ 2.034.67 oro, estando por consiguiente autorizado además el pago de \$ 1.765.67 oro; el Presidente

ACUERDA:

Rectificar el expresado acuerdo de 7 de enero último, disponiendo que la cantidad á que asciende efectivamente el valor de la factura número 2, ó sea la de \$ 2.034.67 oro, se pague por la Dirección General de Rentas á la casa comisionista de Federico G. Barthold y Compañía, y que la erogación correspondiente se impute á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida 3.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto hecho en la compra de maquinaria y materiales para la Escuela de Artes, en esta forma:

Rodolfo G. Barthold, factura número 44, de 21 de mayo de 1898, valor en oro americano, \$ 129.12, en plata con el premio correspondiente \$ 316.35.

Eggers y Stallforth, factura número 511, de 1.º de marzo de 1898, valor en oro alemán, marcos 18.341.38, que reducidos á plata dan \$ 11.234.08; y

J. Rössner & Compañía, factura número 166, de 9 de octubre de 1897, valor en oro americano, \$130.11, que reducido á plata al tipo convenido, da \$ 344.79; y

2.º—Que estas cantidades se imputen á las partidas 6.ª y 8.ª, capítulo IV, departamento de Fomento, y el exceso que resulte á las partidas 6.ª y 8.ª, capítulo IV, departamento de Fomento, en el Presupuesto del año económico próximo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

## AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día veinte de enero del año próximo entrante, á las 3 p. m., se venderá en esta pública, en esta Administración, el terreno denominado "El Ciprés," sito en jurisdicción municipal de San Antonio. Consta de mil veintitrés manzanas y nueve mil trescientas setenticinco varas cuadradas, de las cuales trescientas manzanas son propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganado. Están valoradas á un peso cada manzana de las primeramente indicadas y á cincuenta centavos las segundas. La persona que tenga interés en el expresado terreno que concurra á esta Administración en la fecha y hora indicadas.

Comayagua: diciembre de 1898.

3-1

ALBERTO AGUILUZ.

## CODIGOS NUEVOS

DE LA

### República de Honduras.

Se venden en la Receptoría de Rentas de Tegucigalpa.

CODIGO PENAL VALE 3 PESOS

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento de Tegucigalpa, hace constar: que al folio 49, frente, del Libro de Registros de Comercio que lleva este Juzgado en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice:—"Número cuarto. —En Tegucigalpa, el día viernes diez y seis de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, el infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, encargado del Registro de Comercio, hace constar: que don Pablo Uhler le ha presentado para su inscripción el documento del tenor siguiente:—Leandro Valladares, Juez de Letras de lo Civil del departamento de Tegucigalpa, en la República de Honduras, certifica: que el señor Enrique Eduardo Pablo Uhler le ha presentado dos documentos de un mismo tenor, autorizados por el Cónsul General de la República Mayor de Centro-América, señor Desire Pector, en la ciudad de París, el 30 de junio del corriente año, referentes al contrato de sociedad comercial en comandita, celebrado entre el mencionado señor Uhler, comerciante, vecino de Tegucigalpa, por una parte, y los señores Bernardo Haas, comerciante, residente en París, calle Edgard Detaille, número 11 Bis., y Lázaro Dreyfus, comerciante, residente también en París, calle de La Pompe, número 105, en el cual contrato declaran: que el señor Uhler es socio gestor y los señores Haas y Dreyfus son socios comanditarios: que la sociedad girará bajo la firma social de "Pablo Uhler y Cia." que el señor Uhler es socio industrial y los señores Haas y Dreyfus socios capitalistas, concurriendo cada uno de éstos al fondo social con la suma de veinticinco mil francos, que entregarán á medida que se vayan necesitando para las atenciones sociales, sin que en ningún caso pueda exceder la responsabilidad de los señores Haas y Dreyfus de la suma de cincuenta mil francos que se comprometen á introducir á la sociedad: que las negociaciones sociales tendrán por objeto la explotación, en la ciudad de Tegucigalpa, de una casa de importación y de exportación de mercaderías de todas clases: que la sociedad tendrá su domicilio en Tegucigalpa, pudiendo establecerse sucursales en otro lugar de la República; y durará quince años, que principiarán el primero de enero de mil ochocientos noventa y nueve y terminarán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos trece.—Extendida en Tegucigalpa el día viernes diez y seis de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Leandro Valladares.—Francisco G. Pavón, Secretario."

Es conforme.—Tegucigalpa: veintinueve de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Leandro Valladares.—Francisco G. Pavón, Secretario.

10-1